Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 **DE** 30 DIC 2024

"Por la cual se otorga un apoyo financiero al Municipio de Hispania, Departamento de Antioquia, para la financiación del proyecto "Construcción de unidades sanitarias rurales para el municipio de Hispania, Antioquia" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, las establecidas en el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el literal c del artículo 1° de la Resolución 0213 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Que, bajo este contexto, le corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".* Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011[1] establece lo siguiente: *"**Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.** La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (...)".*

Que, el artículo 250 ibidem, indica lo siguiente: *"**Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."*

Que, el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone

[1] Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

lo siguiente: *"**Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.*

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."

Que, a su vez, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem consagra lo siguiente: *"**Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.*

"Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

"Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.

"Parágrafo 2. Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero".

Que, el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala: *"**Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:*

1. *Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.*
2. *Instrumento para el manejo de los recursos.*
3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo".

Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1 establece que: *"Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico".*

Que, el 19 de mayo se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos y saneamiento básico.

Que, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el PND y garantizar el acceso al agua y al saneamiento básico, el Gobierno nacional, a través del Ministerio, implementó mecanismos para facilitar la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos en este sector.

Que, el municipio de Hispania del departamento de Antioquia, mediante documento identificado con radicado 2022ER0159659 del 29 de diciembre de 2022, presentó el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA", ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Conforme a lo anterior, una vez revisados los componentes, documental, técnico, presupuestal, ambiental y predial del proyecto y validados en relación con los requerimientos de la Resolución 0661 de 2019, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico encontró que el proyecto cumplía los lineamientos que se definen en el numeral 5.3 de la resolución en comento, para ser presentado ante el Comité Técnico de Proyectos.

En consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos como instancia asesora en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico, en sesión nro. 23 del 30 de mayo de 2023 y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019, recomendó emitir concepto favorable sin financiación al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" por valor de TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3,905,999,288), lo cual fue comunicado a la entidad territorial mediante oficio 2023EE0067687 de 17 de julio de 2023, en el cual, se indicó lo siguiente: *"(...) El presente concepto tiene una vigencia de doce (12) meses, como lo dispone la Resolución 0661 de 2019(...)".*

Posteriormente, mediante el oficio 2024ER0042419 del 03 de abril de 2024, el municipio de Hispania nuevamente presentó ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA" por un valor de TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($3.519.698.631).

De acuerdo con lo expuesto, y en consideración al oficio del día 3 de abril de 2024, por medio del cual el proyecto en comento fue presentado nuevamente al mecanismo de viabilización presentando modificación en el valor del mismo, este Ministerio procedió a evaluar la información entregada por el Municipio de Hispania.

Posteriormente, mediante oficio Nro. 2024ER0198649 del 11 de diciembre de 2024, el municipio de Hispania, Antioquia solicitó concepto de viabilidad para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA".**

Una vez verificada la información entregada por el formulador, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, instancia que recomendó durante la sesión nro. 43 llevada a cabo el 23 de diciembre de 2024, emitir concepto de viabilidad al proyecto por valor de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($3.590.092.604)**, que al tenor de lo establecido en el numeral 5.1. del artículo 5° de la Resolución 0661 de 2019 dispone:

> *"(...) 5.1. VIABLE: Se otorgará a los proyectos que cumplan con el lleno de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales evaluados, contenidos en la presente resolución".*

De acuerdo con lo dispuesto en la ficha de evaluación y en el acta del Comité Técnico de Proyectos del VASB, el plan financiero del proyecto es el siguiente:

COMPONENTES	PGN 2024	TOTAL
OBRAS Y SUMINISTROS Suministro y construcción de 130 unidades sanitarias en mampostería que incluye: Caseta (sanitario, lavamanos, ducha). Cimentación. Puntos hidráulicos, sanitarios y eléctricos. Tanque elevado de 500 Lts. Tratamiento: Trampa de grasas. Pozo séptico (prefabricado). Campo de infiltración Caja de distribución. Tubería perforada. Lecho filtrante.	$ 3.203.338.144	$ 3.203.338.144
INTERVENTORIA DE OBRAS Y SUMINISTROS Interventoría de obras civiles y suministros	$ 316.360.487	$ 316.360.487
Seguimiento MVCT (2%)	**$ 70 393 973**	**$ 70 393 973**
TOTAL:	**$ 3.590.092.604**	**$ 3.590.092.604**

Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio con radicado 2024EE0098238 del 23 de diciembre de 2024, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Hispania y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad el municipio, será el ejecutor del proyecto.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($70.393.973)** para el seguimiento del proyecto, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la nación.

Que, a través de la ejecución del proyecto se beneficiará de manera directa la población de la zona rural del municipio de Hispana, del departamento de Antioquia, logrando la eliminación de vectores de morbilidad y de descargas puntuales, con lo cual se busca la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios, asegurando el

saneamiento básico de la población con impactos positivos en la cobertura, garantizando con esto el cierre de brechas que permita avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, logrando los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2022-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar un apoyo financiero al municipio de Hispania, departamento de Antioquia, para financiar la realización del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en la cuantía que se señala a continuación:

NIT – ENTIDAD TERRITORIAL	CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Hispania NIT 890.984.986-8	Obras civiles y suministros	2024	$3.203.338.144
	Interventoría de obras civiles y suministros	2024	$316.360.487
	SUBTOTAL APORTE NACIÓN		**$3.519.698.631**
	Seguimiento a los recursos aportados por la Nación (2%)	2024	$70.393.973
	SUBTOTAL SEGUIMIENTO (2%)		**$70.393.973**
TOTAL			**$3.590.092.604**

Parágrafo. Los recursos destinados para el apoyo financiero están contemplados en el proyecto de inversión denominado *"APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL"* BPIN 2017011000049 los cuales serán comprometidos con base en la expedición de esta Resolución y surtidos los trámites requeridos para tal efecto.

Los recursos destinados como apoyo financiero de la nación se otorgan para que en el marco de la responsabilidad del municipio beneficiario y del ejecutor del proyecto se preste el servicio público de forma adecuada; razón por la cual, se deberán adelantar los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. El municipio de Hispania, departamento de Antioquia, en calidad de beneficiario del apoyo financiero y de ejecutor deberá suscribir con el Ministerio un Convenio de Uso de Recursos a través del cual se pacten las condiciones de ejecución del proyecto y los requisitos para los desembolsos de los recursos.

Artículo 3. La presente Resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si transcurrido un (1) mes contado desde la comunicación de la presente resolución, el municipio de Hispania, no cumple con los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Uso de Recursos de que trata el artículo 2° de la presente Resolución.

b) Si transcurridos seis (6) meses de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Parágrafo. En el evento que opere una de las causales o condiciones resolutorias descritas anteriormente, el presente acto administrativo perderá efectos en los términos del numeral 4º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. El municipio de Hispania será la entidad responsable de ejecutar el proyecto financiado con los recursos asignados mediante la presente Resolución. Dicha ejecución deberá cumplir los términos y condiciones establecidas en las normas vigentes, así como aquellas pactadas en el convenio de uso de recursos.

Artículo 5. Ordenar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto que expida los respectivos registros presupuestales, los cuales se encuentran amparados bajo los certificados de disponibilidad presupuestal 157024 y 157124 del 19 de diciembre de 2024, de conformidad con el cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

Artículo 6. Este acto administrativo se comunicará a la Alcaldía del municipio de Hispania, al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, para que adelanten los trámites a que haya lugar.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 DIC 2024

OSCAR FLÓREZ MORENO
Secretario General

Elaboró:
Andrés Felipe Urbina Malaver
Abogado contratista DIDE

Revisó:
Julián Guillermo Castro Espinosa
Asesor VASB

William Abel Otero Millán – Subdirector de Finanzas y Presupuesto

William Alejandro Moreno Muñoz – Contratista Secretaría General

Aprobó:
Mónica Garzón Rodríguez
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Edward Steven Libreros Mamby
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico